

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Popayán, Cauca, tres (03) de septiembre de dos mil veinte uno (2021)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicación: 2019-00526-00
Demandante: NUBIA MUÑOZ BURBANO
Demandado: GAMALIER SEGURA Y OTRA

La parte ejecutada otorgó poder para actuar en favor de sus intereses al abogado MARVIN FERNANDO ALVAREZ HERNANDEZ, por lo cual el Juzgado reconocerá personería adjetiva de conformidad con el poder aportado, el cual se ajusta a la normatividad aplicable, asimismo, se tendrá notificada por conducta concluyente a la parte demandada GAMALIER SEGURA y SATURIA DIAZ CEBALLOS de la apertura del mandamiento de pago inclusive. Asimismo, se ordenará dar traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada. En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA al abogado MARVIN FERNANDO ALVAREZ HERNANDEA identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.314.197 y T.P 205.532 del C.S. de la J., para actuar en favor de la parte demandadas señor GAMALIER SEGURA y SATURIA DIAZ CEBALLOS identificados as respectivamente con las cédulas 98.367.200 y 59.805.863, conforme al poder conferido.

SEGUNDO: TENER NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE del mandamiento de pago a la parte demandada y su Apoderado Judicial.

TERCERO: CORRER TRASLADO, de la demanda y sus anexos al Apoderado Judicial al correo electrónico: maferalv71@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

PABLO DARIO COLLAZOS PULIDO

<p style="text-align: center;"> JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL POPAYÁN - CAUCA</p> <p style="text-align: center;"><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. __, hoy, __ de septiembre de 2021.</p>
--

MARIA DEL PILAR SUAREZ GARCIA
Secretaria